

AH11CAM 1.5 Exr. 1900/18

1
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID



JUNTA DE GOBIERNO.

de 5 de Octubre de 1890

Regulacion

de honorarios del Letrado Don

Agustín Retortillo

248 m. ver de 128



Excmo. Sr.

Adjuntos tengo el ho-
nor de remitir a V. E. los
autos de juicio declarati-
vo de menor cuantía, segun-
do en este Juzgado y escri-
banía que se indica al mar-
gen, por el Procurador Don
Gregorio Fernandez Vices
en nombre de D. Emilio Urra
y de hijos, contra D. Práxi-
lo Santanella, a fin de que
esa Junta, que tan digna-
mente preside, se sirva in-
formar acerca de los hono-
rarios del Letrado D. Edgar
fin Petortillo, cuya in-
muta ha sido impugnada
por el Procurador D. José
María Aguirre en re-
presentación del deman-



dato—

Dios que a' U. E. m. I. al
Madrid 1^o de Agosto de 1800

[Signature]

[Faint circular stamp]

Excmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abo-
gados de esta Corte

147/2
0 10 73 50

3

Aguila 1/200

N. 1

N. 147.

Pongo a honor de remiti
a V.S. los auto ugrados
por el Emilio Vera con el
Rounded Fontanelbas sobre
pago de puestas a fin de que
se sirva informar acer-
ca de los honorarios del
Setrado del Guirre Petu
tello impregnados de
exceivos
Dios, pnd.

Dr. D. Felipe Perez Moranton

En Lugo 18 de 19^{va}

En el Jurgado de la Universidad
de esta Corte, se siguieron por D. Emilio
Vera, bajo la direccion del letrado D. Agus-
tin Retortillo diligencias preparatorias
de ejecucion contra D. Domingo Fontanellas
para el pago de 428 pesetas 85 centimos
que terminaron declarando el Jurgado
no haber lugar a tener al deudor por con-
ferir en la legitimidad de su firma que
autorizaba el documento base en la re-
clamacion.

Trascurrida de tal modo la accion
ejecutiva, se promovió nuevo Ordenario
de menor cuantia que, segun en rebel-
dia del demandado, terminó por senten-
cia en que se condenaba al demandado

al pago de la cantidad reclamada con un
porcentaje de las costas.

Figuran entre estas las sumas
al letrado W. Retortillo importantes 625
pesetas, objeto de la impugnacion, que se
formulan bajo dos conceptos: el de indebidos
por lo que se refiere a los devengados en las
diligencias preparatorias de ejecucion con-
stantes 100 pesetas respecto a los cuales
la Junta no tiene facultades para resol-
ver y el de excesivos por lo que respecta
a los devengados en el curso de causas
cuantia que ascienden a 525 pesetas

Surden esta ultima cantidad
en cuatro partidas de 200. 100. 125 y 100
pesetas que corresponden en este caso en
orden al costo de demanda, costo de
proporcion de pruebas, preparacion y asis-

tenir a la comparecencia y cuenta sobre cumplimiento de un apuesto, cifras que, teniendo en cuenta la sencillez del asunto y la escasez ingenuidad de la cantidad reclamada deben estimarse excesivas y reducirse a 100. 50-100 y 25 pesos respectivamente

Estima para la Junta que, apreciadas las indicadas reducciones la suma del letrado Sr. Riquelme debe guardar la unidad a 275 pesos con cuyo costo pueden considerarse bien retribuidos sus trabajos profesionales.

Mañana 5 Octubre 1900